Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO ELECTRÓNICO AL CONVENIO SOLIDARIO No. 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

Proceso No.	RESO-SGR-0082-2022
Convenio No.	2022 03 0150
Modalidad de Contratación:	CONTRATACION DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	LEY 2166 DE 2021 - CONVENIOS SOLIDARIOS
Tipo de convenio:	CONVENIO SOLIDARIO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Organismos de Acción Comunal:	LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA.
NIT:	901.418.532 - 0
Representante Legal:	ERVING DURANGO COTES
Identificación:	1.062.397.402
Valor Total del Convenio Solidario:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) INCLUIDO A.I.

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliad en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000122 de 13 de Septiembre de 2020 el cual modifica y adiciona al Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, la faculta de celebrar convenios solidarios con las juntas de acciones comunales emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 – 0,** representada legalmente por **ERVING DURANGO COTES,** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No**. 1.062.397.402** expedida en San Diego, quien en adelante se denominará la **JAC**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** (Contratación Directa - Ley 2166 de 2021), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio Solidario

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR, PARA REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE"

1.1. Alcance del Objeto.

El alcance del objeto comprende actividades para el mejoramiento del parque Barrio San Martin del Municipio de Bosconia- Cesar, que consiste en desmonte de malla eslabonada en mal estado, demolicion de columneta, desmonte de parque infantil en mal estado, Mantenimiento de 11 bisaludables incluyew desmonte, mantenimiento, cambio de balinera, pintura y reinstalación, Soporte en tubo galbanizado de 2'' para malla, Refuerzo con platina para malla de cerramiento 3/4x3/16, Suministro e instalacion de parque infantil, reparacion de malla contraimpacto de cancha

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

futbol 7, construcción de malla contra impacto de cancha multifuncional, actividades necesarias que permiten la prestación de un buen servicio, y aumentando la calidad de la comunidad en general.

La conveniencia de este convenio solidario es realizar una adecuada inversión de los recursos, mediante el apoyo de la comunidad, como iniciativa de colaboración voluntaria, en que las partes acuerdan trabajar conjuntamente para lograr un propósito común, que es el de mejorar el parque del Barrio san martin del Municipio de Bosconia-Cesar

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El plazo de ejecución del presente convenio solidario será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Sin superar la presente vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio Solidario, Imputación Presupuestal y Forma en que el Departamento desembolsará los recursos del Convenio Solidario

El valor del convenio a celebrar asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) INCLUIDO A.I.,** y todos los impuestos a que haya lugar.

El valor del presente Convenio Solidario, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4222 de 01 de Agosto de 2022, del SPGR.

El **DEPARTAMENTO**, desembolsará el valor del Convenio Solidario de la siguiente manera:

- ***Un (01) Primer Desembolso***, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, previa suscripción y legalización del convenio, y una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes.

- ***Un (02) Segundo Desembolso Parcial****,* equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previa presentación por parte de la **JAC**, del informe parcial de cumplimiento del treinta y cinco por ciento (35%) de las actividades pactadas y realizadas desde la suscripción del acta de inicio, debidamente certificadas y aprobadas por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

- ***Un (03) Tercero Desembolso Final****,* equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio una vez la **JAC** acredite la ejecución del sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades realizadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

Nota 1. En todo caso, respecto del segundo desembolso parcial podrá el supervisor determinar el desembolso de un porcentaje (%) distinto cuando en situaciones específicas debidamente acreditadas por la Junta de Acción Comunal que determine un avance de actividades menor o mayor al expresamente pactado.

Nota 2. Los desembolsos a que se obliga el **DEPARTAMENTO** en virtud de este convenio están sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Nota 3. *Acorde a lo establecido en el literal g del Articulo 182 de la Ordenanza No. 006 de 2012 (Estatuto de Rentas Departamental), este convenio esta exento del pago de Estampillas Departamentales.*

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Las actividades previstas en el Convenio se deben desarrollar en el Barrio San Martin del Municipio de Bosconia- Departamento del Cesar y el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar.

Cláusula 5 – Compromisos u Obligaciones de las partes

5.1 Compromisos de la Junta de Acción Comunal:

5.1.1 Compromisos Generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **DEPARTAMENTO** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. No destinar los recursos para ningún otro fin diferente al convenido por las partes y hacer uso eficiente de los recursos entregados por la Gobernación atendiendo los principios de eficiencia económica, selección objetiva y transparencia.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 corresponderá al representante de la JAC expedir la correspondiente certificación por la cual deberá acreditar el pago de los aportes. Este requisito de acreditación de aportes al SSI debe certificarse al momento de efectuar la transferencia de los recursos y liquidar los convenios.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de la JAC conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al Supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del convenio.
6. Presentar al **DEPARTAMENTO** cualquier información que la ejecución del convenio demande.
7. Ejecutar el objeto convenido en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto y su alcance y sin que ello implique exclusividad.
8. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del convenio.
9. Consultar a través del supervisor del convenio, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
10. Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado.
11. Mantener al **DEPARTAMENTO** indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y los compromisos convenidos.
12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos convenientes, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
13. Cumplir con los lineamientos dispuestos en los instrumentos adoptados por el **DEPARTAMENTO** tales como procedimientos, instructivos y demás directivas que aporten a la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo.
14. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio del mismo.
15. Las demás establecidas en este documento y las que solicite el **DEPARTAMENTO** en la ejecución del convenio.

5.1.2. Compromisos Específicos.

1. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y con las actividades descritas en los anexos técnicos según aplique y acorde a la tipología del proyecto.
2. Presentar 1. Plan de Trabajo. 2. Cronograma de Actividades 3. Presupuesto Inicial.4.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Cronograma de Ejecución del convenio con las actividades, todos estos documentos dentro los cinco (5) días calendario siguiente al inicio del mismo.

3. Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del proyecto para el manejo de los recursos entregados en virtud del convenio y manejar los recursos a través de esta cuenta.
4. Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir la limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
5. Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio. En los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por norma técnica colombiana, como cemento y varilla, éstos deberán ser adquiridos en lugares que expidan la correspondiente certificación técnica.
6. Acatar las indicaciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en este convenio.
7. Disponer del personal que acompañará la visita de campo que se realice con el supervisor del convenio, colaborar activamente en las actividades de identificación, diagnóstico y caracterización que se lleven a cabo y ajustar el Cronograma de Ejecución del convenio con las actividades y el Presupuesto inicialmente presentado.
8. Acatar las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, según el caso.
9. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad en general y de visitantes, incluyendo cerramiento en cinta para señalización de peligros.
10. Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica de la **JAC** (CONVENIDO) y la anuencia de esfuerzos que dieron origen a este convenio. Aclarando que el **DEPARTAMENTO** no asume ningún tipo de responsabilidad por su vinculación, ni responderá en forma solidaria por concepto de salarios, prestaciones sociales u honorarios.
11. Velar y garantizar que el personal que se vincule en la ejecución de las obras o trabajos cuente cumpla con las normas de seguridad en el trabajo y cuente con la afiliación a la administradora de riesgos profesionales.
12. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de las obras, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
13. Desplegar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias durante la ejecución, a fin de mantener la estabilidad y calidad de la intervención descrita en el alcance del objeto y anexos técnicos.
14. Proyectar y suscribir los documentos necesarios para consignar la trazabilidad de la ejecución del proyecto.
15. Constituir las garantías y amparos exigidos por el **DEPARTAMENTO** para este

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

convenio. En caso de devolución de las mismas por no estar acorde a lo pactado, deberá de manera diligente ajustarlas y presentarlas para su aprobación.

16. Elaborar, suscribir y presentar al **DEPARTAMENTO** las respectivas desembolsos parciales y final de actividades las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del convenio.
17. Dar a conocer cualquier reclamación, eventualidad o posible situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones del convenio. Para ello deberá usar los canales y responsables dispuestos por ambas partes y pactados en este convenio.
18. Solicitar ante el **DEPARTAMENTO** las modificaciones y/o prórrogas y/o adiciones que se generen durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
19. Las demás inherentes a la naturaleza, objeto y obligaciones de este convenio y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del convenio, debe presentar los siguientes informes**:**

1. Los requeridos para cada pago por cada avance efectivo y certificado por el supervisor del convenio.

2. Los demás requeridos por la supervisión del convenio de acuerdo al tipo de proyecto.

5.3 Compromisos y/o obligaciones del Departamento:

1. Exigir a la **JAC** el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Supervisar a través de la oficina encargada del **DEPARTAMENTO** o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la **JAC** dentro de los términos legales.
6. Revisar y verificar los aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) durante la vigencia del convenio, correspondiente al personal utilizado para la ejecución del convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
8. Verificar el cumplimiento de la realización de los aportes de la **JAC**.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO ELECTRÓNICO AL CONVENIO SOLIDARIO No. 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

Cláusula 6 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo del **Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin, para prestar apoyo en dicha supervisión**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto del convenio.
3. Impartir a la **JAC** las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del mismo.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de la **JAC**. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por la **JAC** al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones del convenio como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del convenio.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del convenio y el cumplimiento a satisfacción del mismo.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto convenio y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago y publicarla en la plataforma del SECOP II.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro, por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad de la **JAC** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto convenido establecido por el **DEPARTAMENTO** y aceptado por la **JAC**, ni de eximir de sus compromisos y responsabilidades, debiendo estar muy atento al cumplimiento de sus obligaciones so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO ELECTRÓNICO AL CONVENIO SOLIDARIO No. 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

Nota: *La Secretaría de Gobierno en su calidad de generadora de la necesidad del presente proyecto, fue la encargada de adelantar la convocatoria del mismo, como también fue la encargada de llevar a cabo la verificación de los requisitos que debían ser acreditados para tal fin y de habilitar las respectivas JAC que suscribirían los respectivos Convenios Solidarios en virtud de la Ley 2166 de 2021.*

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Garantías

Por tratarse de un convenio solidario, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. -** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo (Primer Desembolso), con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

2. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. -** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del convenio dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. -** Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

4. **CALIDAD DE LOS BIENES. -** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de las labores contratadas.

Adicionalmente, se deberá constituir, una garantía que ampare la:

a. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a **Doscientos (200) SMMLV**, la cual deberá estar vigente por el termino y/o plazo de ejecución del

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

convenio.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación de la **JAC** mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Parágrafo: La **JAC** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**.

Cláusula 9 – Multas

El **DEPARTAMENTO** podrá imponer a la **JAC** multas sucesivas por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación, así:

PARA LOS CONTRATOS DE OBRA: **CAUSAL**	**MONTO DE LA MULTA**
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones).	0.5% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra.	0.3% del valor del monto incumplido programación la respecto a contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento.	0.2% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial.	0.1% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra.	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra.	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.	0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Cláusula 10 – Indemnidad

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

La **JAC** será responsable ante el **DEPARTAMENTO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **DEPARTAMENTO** o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el **DEPARTAMENTO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al **DEPARTAMENTO** en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este convenio solidario se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1. Vencimiento del plazo del convenio solidario.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la **JAC**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio solidario.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio solidario, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio solidario se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a la **JAC** por parte del **DEPARTAMENTO.**

Clausula 13 – Inhabilidades e incompatibilidades

La **JAC** a través de su Representante Legal, declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica del presente convenio solidario, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **DEPARTAMENTO** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 14 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio solidario, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías
c) Los documentos presentados por la **JAC** con su propuesta.
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 15 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio solidario se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (En caso de que aplique). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota: *En caso de que el presente convenio solidario, se encuentre sujeto al pago de impuestos y/o estampillas, para dar inicio a la ejecución del mismo, la* ***JAC*** *previamente deberá liquidar los impuestos de estampillas a que hubiere lugar, y en caso de acogerse a la Ordenanza No 226 del 26 de febrero de 2021 este deberá firmar un documento para autorizar el descuento de las mismas.*

Para efectos de legalización del convenio solidario, la ***JAC*** *deberá radicar en la Secretaria General los siguientes documentos: (i) Pólizas y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos (En caso de que aplique); (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas (En caso de que aplique), documentos que se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.*

Clausula 16 - Cesión

La **JAC** no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO ELECTRÓNICO AL CONVENIO SOLIDARIO No. 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

Cláusula 17 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El **DEPARTAMENTO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 18 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de colaboración y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud del Convenio Solidario constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	***DEPARTAMENTO***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	***JAC:***	*Dirección: Bosconia Departamento - Cesar* *Teléfono: 3014098500* *Correo electrónico: ervindurangocotes@gmail.com* *Usuario SECOP II:*

Proyectó: *Margarita quintero ochoa*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Luz Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia